



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 40485 de 05.07.2012
R-234-2012 Valoración

RESOLUCION N°: 372

Reclamo N° 127 de 01.06.2011,
Aduana Valparaíso.
DUS N° 4229235-4 de 09.05.2011
Resolución de Primera Instancia N° 152
de 20.06.2012
Fecha de notificación 21.06.2012

Valparaíso, 28 MAR. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 702 de 05.07.2012, de la señora Secretaria Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 152 de 20.06.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Formúlese denuncia conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

12.07.12

R -234-12

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

RECLAMO N° 127 /2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 152 /

VALPARAÍSO,
 20 JUN. 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 127 de 01.06.2011 del Agente de Aduanas señor Hernán Tellería L., en representación de los señores VIÑA VALLES DE CHILE S.A., R.U.T. N° 99.531.920-9, en que solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4229235-4, de fecha 09.05.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4229235-4, de fecha 09.05.2011, se exportaron 775 cartones con vino con denominación de origen de varias variedades con un valor FOB total de US\$ 31.705,16 bajo modalidad de Venta FIRME:

2.- **QUE** el recurrente expone:

Que en el DUS N° 4229235-4 de fecha 09.05.2011 existe un error por parte del exportador al momento de emitir la factura de exportación N° 02827 de fecha 28.04.2011 respecto del peso y valor unitario del vino Carmenere 2008, Item 3 que ha sido corregido mediante Nota de Crédito de Exportación N° 00649 de fecha 16.05.2011.

Que los datos a modificar son los siguientes.

COD DATO	DATO A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR
418	VALOR OBSERVACION	475	471
416	VALOR FOB ITEM 3	15.374,43	15.244,96
158	TOTAL VALOR FOB	31.705,16	31.575,69
414	CANTIDAD ITEM 3	4275	4239
148	VALOR CLAUSULA VENTA	31.705,16	31.575,69
426	PESO ITEM 3	7933	7866
151	VALOR LIQUIDO RETORNO	31.705,16	31.757,69
157	PESO BRUTO	12.323,00	12.256,00
508	Sub-continente	775	771

Que esta modificación se basa en el artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas que establece que "Toda declaración debe ser confeccionada de acuerdo a los datos que suministren los documentos que le sirven de antecedentes y al reconocimiento de las mercancías que puedan efectuar los interesados en los recintos de depósito aduanero".

3.- **QUE** a fojas 6, se adjunta fotocopia de BL BQEGCLS015218 que señala que entre otras mercancías ampara 471 cajas Leyda, Reserva Carmenere 2008, Valle Rapel (12x750)

4.- **QUE** a fojas 7, se anexa copia de Factura Comercial de Exportación N° 02827 de fecha 28.04.2011, que ampara 475 cajas de vino Leyda Reserva Carmenere 12x75 con un total de 4.275,00 lts. y un valor en EURO de 10.450.

5.- **QUE** a fojas 8, se adjunta Nota de Crédito Exportación N° 00649 por diferencia de precio por error de facturación correspondiente a 4 cajas de Carmenere 2008 por un valor de 88,00 EURO



Plaza Wheelwright 14-1
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

6.- **QUE** la fiscalizadora informante a fojas 12, mediante Informe N° 19916, de fecha 06.12.2011, indica que revisados los antecedentes adjuntos al expediente como es la Factura de Exportación N° 02827/28.04.2011, contrastada ésta con la Nota de Crédito N° 649 de fecha 16.05.2011, en la cual se señala la diferencia del precio por error en facturación correspondiente a 04 cajas de Carmenere 2008; la suscrita opina que existen elementos de juicio, en esta etapa de la reclamación, para autorizar el cambio del valor FOB de la mercancía, así como de las modificaciones solicitadas a Fjs. 9.

7.- **QUE** a fojas 13 y 14, por Resolución s/n y Ordinario N° 80, de fechas 30.01.2012 y 13.02.2012, se determina y notifica prescindencia del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

8.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos, el informe de la fiscalizadora informante y los considerandos vertidos, se determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4229235-4, debiendo formular Denuncia por el artículo 174 al valor.

QUE en consecuencia, y

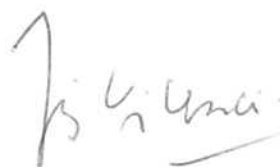
TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- **MODIFIQUENSE** mediante **SMDA** los valores declarados en la DUS EXPORTACION NORMAL N° 4229235-4 por las razones precitadas en los considerandos.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.
FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763